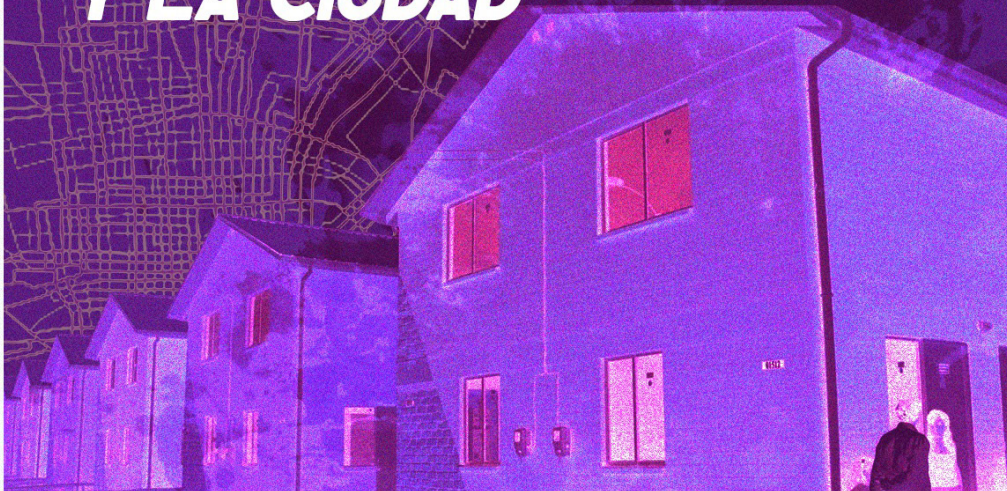




JUVENTUD
SOCIALISTA
DE CHILE

#PuebloUnidoPuebloAprueba

POR EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y LA CIUDAD



VIVIENDA DE CALIDAD Y DERECHO A LA CIUDAD

Actualmente la Constitución de Pinochet no tiene ninguna referencia a la ciudad ni a la vivienda.

Desde las fuertes olas migratorias campo-ciudad de mediados del siglo pasado, el derecho a la vivienda y a la ciudad se encuentra en extremo precarizado. La presión demográfica llevó a una expansión acelerada de los núcleos urbanos, en todas las grandes ciudades de Chile, concentrado en la RM, surgen los mal llamados campamentos “callampas”, que son un fenómeno a parte de los cites (que hoy en día siguen

sobrepoblados y en condiciones infrahumanas debido a la incesante migración de ciudadanos de diferentes países latinoamericanos).

Esta situación intentó ser subsanada desde el retorno a la democracia, pero con una mirada segregadora. Por ejemplo, en la RM desde 1990, se comenzaron a erradicar campamentos y tomas que se encontraban en las comunas del sector oriente de la capital, Las Condes, Vitacura, Peñalolén, La Reina, siendo los lugares de erradicación la periferia de la región se comienza a cargar demográficamente comunas como La Pintana, San Bernardo, Puente Alto, Maipú y Quilicura. Pero esta erradicación careció de todo ordenamiento y de acceso democrático a la ciudad

y al espacio común. Mientras en el sector oriente se crearon parques urbanos para sus habitantes, en la periferia lo urbano le ganaba territorio a lo rural a base de departamentos en bloques, que dejaban lejos de los lugares de trabajo a los erradicados, y lo que es aún peor; los erradicaban a espacios estrechos, hacinados, con baja conectividad y acceso a servicios y al mismo tiempo alejados de lugares de esparcimiento de calidad. Y sin dejar de mencionar que esas soluciones habitacionales, muchas veces eran habitaciones sin solución, donde el Estado permitió que empresas de escasa trayectoria y dudosa calificación crearan estos nuevos hogares, los cuales por años se han inundado, volado techos o se filtraron paredes enteras en los temporales.

Ejemplos, las casas COPEVA en Bajos de Mena y el Volcán en Puente Alto.

A nivel internacional, encontramos los casos comparados de las Constituciones de **Francia** y **Sudáfrica** que garantizan el derecho a la vivienda, señalando esta última en su art. 26 que “Todo individuo tiene derecho a acceder a una vivienda adecuada. El estado deberá tomar las medidas legislativas –y de otra índole- razonables en función de los recursos que estuvieran a su alcance para proveer a la concreción progresiva de este derecho.”.

Por su parte, las Constituciones de **Brasil** y **Colombia** tienen artículos centrados en el derecho a la ciudad, aunque la primera Carta Fundamental

que reconoce como tal esa garantía fue la de **Ciudad de México** en 2011, que, en su art. 12, menciona que consiste “en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente”.

Por lo anterior, como jóvenes socialistas creemos que es menester que el **Estado se haga partícipe activo del desarrollo de la ciudad**, por medio de los nuevos gobiernos regionales. Se puede establecer un derecho colectivo a la ciudad, para que los habitantes presentes y futuros puedan usar, ocupar y producir ciudades justas, inclusivas y sostenibles, como un bien común

esencial para la vida plena y digna.

No sólo eso, sino que el Estado debe asegurar la facilitación y velar por el acceso a **viviendas de calidad**, en un emplazamiento geográfico y de ordenamiento que facilite y mejore la calidad de vida.